



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
CAPITALES S.A.**

SANTIAGO, 17 MAR 2015

RES. EXENTA N° 066

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° letra d) y e), y en el artículo 27 del D.L. 3.538, de 1980; en el artículo 7° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas; y, en la Circular N° 1.481 de 2000 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 7° de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, establece que las personas a las que se refiere el inciso primero del artículo 1° de dicha ley deberán cumplir con las obligaciones de información que les impongan las leyes, manteniéndola a disposición permanente de sus accionistas y asimismo deben mantener una lista actualizada de los accionistas.

2.- Que, en el contexto precedentemente expuesto, la Circular N°1.481 de 2000, reglamenta entre otras, la obligación de las entidades inscritas en el Registro de Valores de enviar la lista de accionistas de la sociedad, en la forma y oportunidades que dicha norma establece.

3.- Que, a este respecto, la Sección III de la Circular N°1.481 de este Organismo, impone el deber de las entidades fiscalizadas de enviar, mediante el sistema SEIL disponible en su sitio web www.svs.cl, y dentro de 5 días corridos siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, un archivo computacional que contenga la lista de accionistas actualizada al último día de cada trimestre calendario, cuyo formato y características técnicas cumplan los requisitos señalados en el anexo A de la citada circular.

4.- Que, con fecha 30 de abril de 2013, mediante Oficio Reservado N° 278, este Organismo le formuló cargos por no haber remitido la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado el día 31 de diciembre de 2012, omisión en cuya virtud habría infringido lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 de esta Superintendencia.

5.- Que, por presentación de 13 de mayo de 2013, el Sr. Antonio Espinoza, Gerente General de Capitales S.A. formuló sus descargos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En dicha presentación argumentó que:

5.1. La Sociedad no envió en forma oportuna la información de la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado al 31 de Diciembre de 2012 debido a que el programa computacional que permite su emisión sufrió un desperfecto cuya reparación no resultó expedita.

5.2. El referido programa no es de propiedad de Capitales S.A. y su reparación debe ser solicitada a su dueño, lo que implica coordinar esfuerzos con los sistemas computacionales internos. Agrega que, a dicha época, se estaba revisando detalladamente el programa computacional referido a fin de decidir si se continuará con dicho sistema o si se realizará algún cambio que dé mayor seguridad en el servicio.

5.3. Con todo, indica que en descargo de la situación producida por esa omisión, manifiestan que desde que esta Superintendencia canceló la inscripción de las acciones Capitales S.A. en el Registro de Valores, la cantidad de movimientos accionarios es muy reducida.

6- Que, de los descargos expuestos en el considerando 5° se desprende el reconocimiento de la falta de envío de la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado al día 31 de diciembre de 2012, conforme a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 de esta Superintendencia, no siendo admisibles las explicaciones otorgadas, toda vez que es responsabilidad de la Sociedad dar estricto cumplimiento a la reglamentación e instrucciones impartidas por esta Superintendencia, debiendo disponer de los medios adecuados para cumplir oportunamente con las obligaciones a las que se encuentran sometidos.

7.- Que, atendido lo expuesto, se desprende que Capitales S.A., infringió lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 al no enviar dentro de plazo la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado al día 31 de diciembre de 2012.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a Capitales S.A., la sanción de censura, por infracción a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 de esta Superintendencia.

2.- Remítase a la Sociedad sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente. Agotada la vía administrativa, esto es, interpuesto y fallado el recurso de reposición referido; o en su defecto, si éste no es interpuesto, procede el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 46 del referido Decreto Ley, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

